

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.624-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el Club Atlético Peñarol de la ciudad de Rafaela es una institución deportiva con 88 años de trayectoria en la ciudad de Rafaela, siendo un pilar fundamental en la formación de jóvenes deportistas y en la promoción de valores sociales.

Que, desde el mes de abril de 1995 el club lleva utilizando el terreno ubicado sobre calle Francia e intersección con calle Zanetti de la ciudad de Rafaela para el desarrollo de sus actividades deportivas, específicamente en lo que respecta a sus categorías infantiles e inferiores.

Que, dicho terreno, reconocido en la ciudad de Rafaela como “*el semillero del club*”, permite el desarrollo integral de los niños y adolescentes, ofreciendo un espacio seguro donde pueden practicar deportes, socializar y aprender valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto.

Que, en abril del presente del año, el Club Atlético Peñarol recibió una intimación formal de desalojo del predio referido ut supra por parte de la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A, poniéndose así en riesgo tanto el desarrollo de sus actividades deportivas como la propia existencia del Club ya que, de no contar con dicho predio, no podrían ofrecer la contención y apoyo a más de 500 niños de la ciudad.

Que los clubes en nuestro país han sido históricamente espacios de encuentro y socialización que involucran a vecinos de distintos barrios. Tienen una función social inigualable: allí se experimentan el compromiso, la participación, el respeto y el compañerismo, valores que se proyectan a lo largo de toda la vida.

Que, el impacto social de la actividad deportiva en la comunidad es significativo, fomentando la cohesión familiar y reduciendo el riesgo de que los jóvenes se vean involucrados en actividades no deseadas.

Que, la presencia del Club Atlético Peñarol en la comunidad de Rafaela contribuye a la inclusión social, permitiendo que niños de al menos 8 barrios de la ciudad accedan a la práctica del deporte.

Que, de contar el Club con el apoyo de Belgrano Cargas y Logística S.A en lo que hace a la regularización de la tenencia y/o posesión del predio donde ha venido desarrollando sus actividades deportivas durante los últimos 30 años, se fortalecería su compromiso con la sociedad. A su vez, esto generaría un impacto positivo en la imagen de la empresa ante la comunidad local.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente



ABDALA, NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Requierase a la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a favor del Club Atlético Peñarol de la ciudad de Rafaela en la tenencia o posesión del predio ubicado sobre calle Francia e intersección con calle Zanetti de la ciudad de Rafaela, la realización de acciones y/o suscripción de convenios tendientes a la regularización dominial de dicho terreno a favor del Club Atlético Peñarol.

Art. 2.º) Propóngase la constitución de una instancia de negociación entre las partes involucradas en el asunto, a saber, el Club Atlético Peñarol de Rafaela, la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A, la Municipalidad de Rafaela y el Concejo Municipal, con el objetivo de alcanzar un acuerdo que resulte beneficioso tanto para el Club como para la propia empresa propietaria del inmueble.

Esta instancia buscará garantizar el desarrollo continuado de las actividades deportivas del Club Atlético Peñarol, preservando al mismo tiempo los intereses comerciales y sociales de la empresa, promoviendo una solución consensuada que refuerce el vínculo con la comunidad.

Art. 3.º) Envíese una copia de la presente al Club Atlético Peñarol, al Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela Lic. Leonardo Viotti, al Subsecretario de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Rafaela Hugo Morel, al Senador del Departamento Castellanos C.P.N Alcides Calvo, a la Secretaria de Deportes de la Provincia de Santa Fe Flavia Padin, al Subsecretario de Deportes de la Nación Diógenes de Urquiza y al Secretario General de la Unión Ferroviaria Sergio Sasía.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de **RAFAELA**, a los tres días
del mes de octubre del año dos
mil veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. **LISANDRO MÁRSICO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela